



Solicitud Constancia Municipal

Tramite relacionado con los requerimientos del denominado Reglamento
para la prestación de Servicios de Acueductos y Alcantarillados (A Y A)

Nombre del Propietario:

(Persona Física o Apoderado de Sociedad inscrito Registralmente)

N° Cedula:

Firma: (En caso de que se firme de manera física, deberá ser autenticada por medio de un abogado)

Llenar en caso de que la propiedad se encuentre registrada con dos o más derechos.

Nombre del Propietario:

N° Cédula

Firma:

1-		
2-		
3-		
4-		
5-		
6-		
7-		
8-		

Nota: Deberán adjuntar copia de las cédulas de identidad

Consideraciones generales:

–La constancia municipal se emite en concordancia con lo establecido en el denominado Reglamento para la Prestación de los Servicios de A y A, el cual establece que: “...Artículo 68.- De los requisitos para la solicitud de una conexión permanente por parte del propietario registral en terrenos inscritos.

Para la solicitud de una conexión permanente, el propietario del inmueble o su representante legal, conforme lo dispone el Artículo 15 de este Reglamento, deberá presentar ante las plataformas físicas o virtuales que AyA o el operador delegado ofrezca, ya sea forma física o digital, los siguientes requisitos:



Solicitud Constancia Municipal

Tramite relacionado con los requerimientos del denominado Reglamento para la prestación de Servicios de Acueductos y Alcantarillados (A Y A)

d) Copia del permiso municipal de construcción vigente, o bien el Número de Proyecto tramitado ante la plataforma APC debidamente aprobado, con el fin de que AyA constate la existencia del requisito, en caso de que se trate de una edificación por desarrollar. El permiso deberá ser coincidente con el fin inicial para el que se gestionó y aprobó la disponibilidad. Igualmente podrá suscribir una declaración jurada que sustituya este requisito, sin embargo, AyA de previo a la aprobación del trámite deberá de verificar ante la Municipalidad correspondiente la veracidad de lo consignado por el solicitante, información que deberá ser remitida mediante correo electrónico u otro medio virtual que agilice el trámite, dentro del plazo de hasta 4 días hábiles. En caso de que el Municipio desmienta lo declarado por el solicitante, se dejará sin efecto la gestión y se procederá con la denuncia penal correspondiente.

e) En caso de inmuebles con edificaciones existentes, donde no se aporte el permiso de construcción, deberá presentar una constancia municipal en la que se acredite la cantidad de unidades habitacionales existentes en el inmueble, que no cuentan con permiso de construcción y que fueron construidas bajo la tolerancia y aval municipal..”

-Además, el numeral 74 del mismo Cuerpo Normativo indica que:

“..De la individualización de los servicios.

La individualización de los servicios de abastecimiento de agua y de recolección de aguas residuales, dentro de un mismo inmueble, procede en aquellos casos en que exista factibilidad técnica, operativa, comercial y legal y cuando exista constancia del permiso de construcción de la edificación o de la remodelación o una constancia emitida por la Municipalidad correspondiente en la que se acredite la cantidad de unidades habitacionales existentes en el inmueble, que no cuentan con permiso de construcción y que fueron construidas bajo la tolerancia y aval municipal.

La cantidad de servicios requeridos en la solicitud deberá ser coincidente con la "Constancia de Disponibilidad de Servicios" otorgada originalmente por AyA, así como con la cantidad de unidades de consumo existentes en la propiedad. Cualquier variación, en alguno de estos aspectos, implicará que el usuario someta para análisis de factibilidad técnica una nueva gestión de "Constancia de disponibilidad de servicios y de capacidad hídrica y de recolección y tratamiento".

El AyA verificará previamente, con autorización expresa del propietario registral del inmueble, que las instalaciones internas para cada unidad de consumo se hayan separado y una vez realizada la inspección, el interesado deberá cumplir con los requisitos para una conexión permanente conforme al Artículo 68 y siguientes de este reglamento...” (La cursiva no es del original)